CONTRATO DE SUMINISTRO No. SM20260218-001

ENTIDAD	**E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**
FECHA	**18 DE FEBRERO DE 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**CONTRATACIÓN Y ALMACENISTA GENERAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**BLANCA DORALBA ALARCÓN GONZÁLEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S -SERTINCO S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 900987569-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 16.739.923 DE CALI**
TELÉFONO/CELULAR:	**316 758 1142**
DIRECCIÓN:	**CALLE 10 No. 67A - 17 OF 11 DE CALI**
E-MAIL:	**norbeto-g@hotmail.com**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAS, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 – VERSIÓN SERVIDOR Y VERSIÓN MINI PORTÁTIL DE LICENCIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLEXTIVAS (PIC) QUE CORRESPONDAN A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA BOYACA.**
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. ($2.653.700.00).**
PLAZO	**DESDE EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 033 del 26 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ**, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en adelante denominada LA E.S.E. por una parte, y por la otra, **SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S - SERTINCO S.A.S. con NIT No. 900987569-9,** representada legalmente por **JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.739.923 DE CALI** inscrita en la Cámara de Comercio de CALI el 6 de JULIO de 2016 bajo el número 10892 del Libro IX,, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de 1.991, establece que la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio,

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP. **3)** Que la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista adelantó en debida forma, los estudios necesarios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con las entidades del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia al Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. en los cuales se establecieron los requisitos en materia de contratación y que resultan aplicables a la E.S.E.. **4**) Que, ha sido política permanente de la Administración de la E.S.E., desarrollar los procesos que le corresponden, atendiendo siempre y en todo caso, los principios que rigen la función administrativa que incluye la función contractual, con la observancia de los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva. Aspectos que ha reiterado la jurisprudencia administrativa que no riñen con la aplicación del régimen privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, además de los principios señalados en la Ley 489 de 1998, reiterados por la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. **5)** Que, la Institución tiene la necesidad de contratar EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 - PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA para la medición de indicadores de salud, que posteriormente tendrán consecuencias positivas en cuanto a la obtención de recursos que serán generados a través de políticas publicas en salud, y coadyudarán a la prevención de la salud y la prevención de la enfermedad, caracterización poblacional y seguimiento a los planes de salud y lo relacionado con las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC. **6**). Que, para efectos de la contratación y de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación que se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el Artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA regido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y las demás normas pertinentes; asunto reiterado por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. **7)** Que, por lo expresado anteriormente, es necesario contratar EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 - PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PIC DE LA E.S.E. **8)** Que, la gerente de la entidad ordenó la contratación para desarrollar las actividades del objeto contractual con la empresa **SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S - SERTINCO S.A.S.,** teniendo en cuenta que poseen la experiencia y cumplen con los requisitos legales para la contratación. **9)** Que, existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAS, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 – VERSIÓN SERVIDOR Y VERSIÓN MINI PORTÁTIL DE LICENCIAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLEXTIVAS (PIC) QUE CORRESPONDAN A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA BOYACA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, protocolos y en especial las siguientes: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto relacionado en el contrato y cumplir con las obligaciones y actividades del mismo, inherentes a al suministro contratado, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia y eficacia. 2. Informar de manera inmediata a la

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

supervisión cualquier circunstancia que impida el suministro contratado o que ponga en riesgo la misma, incluyendo presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, so pena que por su omisión la E.S.E. declare la caducidad del contrato. 3. Ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 4. Efectuar directamente el suministro contratado, en consecuencia, no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita por parte de la E.S.E., so pena de terminación automática del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 6. En el suministro, Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en las áreas de la Institución y seguir las recomendaciones de bioseguridad institucional portando los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y adoptados por la E.S.E. 7. Acreditar afiliación como cotizante a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012. 8. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental. 9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 10. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar la prestación del servicio. 11. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con la entrega del objeto contractual requerido por la E.S.E. según las especificaciones establecidas en el objeto del contrato y en las mismas condiciones de la propuesta presentada. Así mismo garantizar el software instalado de acuerdo a los estándares de calidad. 2. El contratista garantiza que mantendrá la propuesta presentada durante el tiempo de ejecución del contrato y sus adiciones. 3. El contratista se obliga a garantizar que los técnicos y/o profesionales que ejecuten con mano de obra el objeto del contrato tendrán la formación idónea, adecuada, especializada y autorizada para desarrollar las actividades contractuales, además, deberán encontrarse debidamente afiliados a una aseguradora de riesgos laborales según el riesgo de la actividad que desarrollen. 4. El contratista se obliga a entregar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato los manuales y el paso a paso del manejo del software. 5. El Contratista se obliga a entregar guías, manuales, videos, links y/o capacitaciones sobre el software. 6. El contratista se obliga a garantizar el soporte permanente con oportunidad y prontitud frente a las situaciones que se pudieran presentar con ocasión de la operación del software objeto del contrato y demás servicios conexos y complementarios que requiera la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista. 7. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el manejo y operación del SOFTWARE SIBACOM Plus 2026. 8. El Contratista se obliga a dar soporte correctivo por vía telefónica, correo electrónico, página web, acceso remoto o presencial, según previo requerimiento. 9. El Contratista se obliga a dar garantía del buen funcionamiento del software durante la vigencia 2026. 10. El Contratista se obliga a realizar la instalación de las licencias y software, así como las actualizaciones respectivas con el fin de garantizar la operación adecuada versión servidor y versión para computadores portátiles. 11. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la E.S.E.. 12. Cualquier otra obligación que surja a partir de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los suministros que el CONTRATISTA haya prestado. **2.** Pagar los servicios prestados en forma oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de caja de la E.S.E. **3.** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 2.653.700.00),** los cuales incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. La E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, cancelará al Contratista el valor total del contrato una vez se realice en su totalidad, la actualización e instalación del software de los equipos especificados en la propuesta presentada, así como la entrega del manual de capacitación para el personal contratado para la ejecución del plan de Intervenciones colectivas vigencia 2026; previa certificación del supervisor y acta de recibo a satisfacción por parte del área responsable y certificación expedida por él mismo. PARÁGRAFO: En todo caso en el evento de agotarse el presupuesto o el valor inicial del contrato las partes podrán de común acuerdo adicionar el valor, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Teniendo cuenta que la E.S.E. requiere la actualización del software para la ejecución del plan de Intervenciones colectivas 2026 de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL SIN IVA
Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión SERVIDOR	$1.050.000.00	1	$1.050.000.00
Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	$590.000.00	2	$1.180.000.00
SUBTOTAL			$2.230.000.00
IVA 19%			$ 423.700.00
TOTAL			$2.653.700.00

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E aprobado mediante Acuerdo No. 016 de diciembre de 2025 para la vigencia fiscal del 2026, Rubro 2.4.5.02.08.05 denominado Otras Adquisiciones de Servicios, de la Disponibilidad Presupuestal No. **2026000064** del **27** de **ENERO** de **2026. CLÁUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución pactado entre las partes para este contrato es a partir del **18 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (si aplica) por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte de la E.S.E., serán ejercidos a través de un supervisor que será designado por la Gerencia y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante Resolución No. 026 del 08 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Las garantías no serán obligatorias en los Contratos bajo la modalidad de la Contratación Directa; por no pactarse pagos anticipados que pudieran causar un detrimento patrimonial a la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista Boyacá, sino el pago del valor de los servicios de Apoyo a la Gestión previa aprobación por LA ENTIDAD

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

CONTRATANTE y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, el pacto expreso de cláusula penal y multas a favor de la entidad contratante, la entidad considera innecesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA MULTAS:** En caso de incumplimiento la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La E.S.E. impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO**: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%) del** valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. La E.S.E. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que la E.S.E. adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que la E.S.E. suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a la E.S.E. a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude la E.S.E. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista**. 2)** Certificado de disponibilidad **3)** Cédula de ciudadanía **4)**. Certificado de registro presupuestal, **5)** Hoja de vida del contratista. **6)** RUT. **7)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 012 del 9 de octubre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la E.S.E. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISOR:** Para el presente contrato se delega como supervisora a la **ALMACENISTA GENERAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá.

Para constancia se firma en Buenavista, a los dieciocho días (18) del mes enero de dos mil veintiséis (2026).

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S - SERTINCO
NIT. 900987569-9
Contratista

Elaboró: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA – Asesor Jurídico y Contractual
Aprobó: JULIE IVONNEORTIZ CASAS - Gerente